

RAD 080013110008202300532
REF DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO
Enero 17 de 2024 Auto Admisión

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORALIDAD, Barranquilla enero dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024).

Leído el anterior informe secretarial y subsanada como se encuentra, ADMÍTASE la presente demanda de DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora LUZ ELENA VIANA DE LA HOZ a través de apoderado judicial contra el señor JULIO MARIO ORELLANO RODRIGUEZ

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en el municipio de Barranquilla, Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-578047, apto 103-P-1 Torre 6 Etapa 1, siempre y cuando aparezca a nombre del señor JULIO MARIO ORELLANO RODRIGUEZ.

Téngase a la Dra. ALBA LUZ MORALES LOPEZ, en su condición de apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d090b728433d1fc06c3923b2e3696176e7e4ccb585a31006d73259ffdb16962a**

Documento generado en 18/01/2024 10:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>